

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 5, 6 y 9 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue el registro civil de matrimonio contraído por los señores MARIA ADONAI SUAREZ VDA DE SANCHEZ y DOMINGO SANCHEZ.

2. Allegue el documento idóneo en el que conste la liquidación de la sociedad conyugal entre los señores MARIA ADONAI SUAREZ VDA DE SANCHEZ y DOMINGO SANCHEZ, en el evento que la misma no se haya liquidado, deberá adecuar el poder y las pretensiones de la demanda, para que en el mismo trámite se liquide, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 487 del C.G.P.

3. Asimismo, teniendo en cuenta los hechos de la demanda, indique si lo pretendido es llevar a cabo la sucesión doble intestada de los señores MARIA ADONAI SUAREZ VDA DE SANCHEZ y DOMINGO SANCHEZ, en caso afirmativo deberá adecuar el poder y las pretensiones de la demanda.

4. Allegue los certificados catastrales y los certificados de tradición vigentes de la totalidad de bienes relictos, a fin de verificar que dichos bienes son propiedad de la causante y la cuantía del presente asunto

5. Allegue el inventario y avalúo, de los bienes relictos y las deudas de la herencia (art. 489 del C.G.P.).

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 74 el 3 AGOSTO 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624d31a04892ff38259f0e90cd0c5b7c0b764609c45d69204df944155feb8215**

Documento generado en 31/07/2020 12:53:19 p.m.